

Infrarrepresentación de España en la Unión Europea

Underrepresentation of Spain in the European Union

PEDRO GONZÁLEZ RODELAS

Universidad de Granada

prodelas@ugr.es

ORCID 0000-0002-0567-3939

ADOLFO LÓPEZ CARMONA

Universidad de Granada

adolfo@ugr.es

ORCID 0009-0005-6884-7093

ANTONIO PALOMARES BAUTISTA

Universidad de Granada

anpalom@ugr.es

ORCID 0000-0001-7829-1010

VICTORIANO RAMÍREZ GONZÁLEZ

Universidad de Granada

vramirez@ugr.es

ORCID 0000-0002-2627-964X

Recibido/Received: 12.05.2025. Aceptado/Accepted: 18.12.2025.

Cómo citar / How to cite: González Rodelas, Pedro et al. "Infrarrepresentación de España en la Unión Europea". *Revista de Estudios Europeos*, 87, 734-761.



Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

DOI: <https://doi.org/10.24197/m6tz3p18>

Resumen: En este artículo se analiza la representación en el Parlamento Europeo de los 27 países de la Unión Europea. Se comprueba de manera explícita que, en el periodo legislativo actual, España se encuentra infrarrepresentada. Esto se debe a tres razones. La primera es que los escaños para el periodo 2024-2029 se distribuyeron mediante negociaciones políticas. La segunda, que los datos de población usados en aquellas negociaciones fueron de dos años anteriores a las elecciones. La tercera, que no se procuró que los cocientes habitantes/escaños de cada país decreciesen de forma parecida al decrecimiento de las poblaciones, cuando se desciende desde el país más poblado hasta el menos poblado. Todo ello hace que la distribución actual de escaños en el Parlamento Europeo incumpla la proporcionalidad decreciente exigida en el Tratado de la

Unión Europea, con respecto a las poblaciones de 2023. Aquí se aplica la normativa para ese reparto y se proporciona una fórmula que permite calcular el cupo de escaños para cada país en función de las poblaciones de los Estados y, por tanto, evita las negociaciones para determinar la composición del Parlamento Europeo cada vez que se acercan unas elecciones. Además, ese cálculo de escaños puede hacerse en el momento de convocar las elecciones, con lo cual se pueden usar las poblaciones oficiales más recientes que se tengan al hacer la convocatoria. La fórmula que se indica origina una distribución de escaños que cumple siempre todas las restricciones del Tratado de la Unión Europea. También se propone que el límite máximo de 96 escaños, a todos los Estados, no constituya una discriminación para el país más poblado. Esto se consigue reduciendo el tamaño del Parlamento Europeo. Actualmente, considerando las poblaciones de 2023, el tamaño habría sido de 701 escaños en lugar de 720.

Palabras clave: Parlamento Europeo, proporcionalidad decreciente, infrarrepresentación, coste por escaño, legislación europea.

Abstract: This article analyzes the representation of the 27 countries of the European Union in the European Parliament. It explicitly establishes that, in the current legislative period, Spain is underrepresented. This is due to three reasons. The first is that the seats for the 2024-2029 period were distributed through political negotiations. The second is that the population data used in those negotiations were from two years prior to the elections. Third, no effort was made in the distribution to ensure that the ratios of inhabitants to seats for each country decreased in a similar way to the decrease in populations when moving from the most populated country to the least populated. All of this means that the current distribution of seats in the European Parliament violates the downward proportionality required by the Treaty on European Union, with respect to the populations in 2023. Here, the rules for this distribution are applied and a formula is provided that allows the seat quota for each country to be calculated based on the states' populations, thus avoiding negotiations to determine the composition of the European Parliament each time elections are looming. Furthermore, this seat calculation can be made at the time of calling the elections, allowing the most recent official population figures available at the time of the call to elections to be used. The indicated formula results in a distribution of seats that always complies with all the restrictions of the Treaty on European Union. It is also proposed that the maximum limit of 96 seats for all states should not discriminate against the most populous country. This is achieved by reducing the size of the European Parliament. Currently, considering the 2023 populations, the size would have been 701 seats instead of 720.

Keywords: European Parliament, degressive proportionality, underrepresentation, cost per seat, European legislation.

INTRODUCCIÓN

La Unión Europea (UE) la componen 27 países desde finales de enero de 2020, que fue cuando se produjo la salida del Reino Unido causada por el Brexit. Hasta ese momento, la UE solo había tenido ampliaciones, siendo la última entrada la de Croacia, que lo hizo en 2013. Desde hace varios años hay países que tienen iniciado el procedimiento de adhesión, como es el caso de los países balcánicos, Ucrania, Moldavia y Turquía (esta última lo ha intentado desde hace bastante tiempo). Un análisis

reciente de las posibilidades de adhesión a la UE de diferentes países es abordado en un reciente artículo de H. Neves Pérez¹.

El conflicto bélico actual puede tener diferentes repercusiones importantes en Europa, por ejemplo, en el trabajo de L. F. Lobo-Fernandes² se analiza la integración europea en el contexto de la agresión rusa a Ucrania.

También existe un número minoritario de eurodiputados que son euroescépticos, y algunos de ellos promueven el abandono de sus países de la UE, aunque ninguno de los 27 Estados actuales tenga iniciado el proceso de salida.

Así pues, la UE puede tener variaciones tanto por la incorporación de nuevos Estados como por la salida de alguno de los actuales, además debe considerarse la variación que se produce en las poblaciones, mediante la cual unos países incrementan su población, a diferentes ritmos, y otros la disminuyen de un año a otro.

Una de las instituciones más importantes de la UE, es el Parlamento Europeo (PE), que es la única de las siete instituciones europeas que es elegida por sufragio directo de los ciudadanos de la Unión. El PE tiene importantes competencias legislativas y también de control presupuestario. Sus miembros, los eurodiputados, son conocidos como MEPs, miembros del Parlamento Europeo (por sus siglas en inglés).

Desde su inicio, la distribución de los escaños del PE entre los Estados miembros no se ha hecho en proporción a las poblaciones de los Estados, sino que los Estados menos poblados han recibido más escaños de los que proporcionalmente corresponderían a sus poblaciones y, por el contrario, a los Estados más poblados se les han asignado menos escaños de los que proporcionalmente les corresponderían.

La desproporcionalidad con respecto a la población, en favor de los Estados menos poblados, se justifica para tener una mayor igualdad en el poder del voto de los ciudadanos. Sin embargo, no se ha usado una fórmula para igualar ese poder ni para distribuir los escaños con otro objetivo. Por

¹ Neves Pérez, Hugo (2024). “La ampliación de la Unión Europea tras la cumbre de Granada: ¿estabilidad, bloqueo o impulso?”. *Revista de Estudios Europeos*, 84: 318-337.

² Lobo-Fernandes, Luís Felipe (2024). “Pensar a integração europeia no contexto da agressão russa à Ucrânia: algumas proposições”. *Revista de Estudos Europeos*, 83: 452-469.

eso los acuerdos alcanzados sobre las sucesivas composiciones del PE no están exentos de críticas. Por ejemplo, en un trabajo de J. Rodden se ha afirmado que Alemania y Francia estaban infrarrepresentadas a finales del siglo XX³. Veremos que en el periodo actual a estos dos países hay que añadir España.

El acuerdo para hacer las asignaciones de escaños a los Estados fue fácil de alcanzar a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, porque las sucesivas ampliaciones de la UE se resolvían aumentando el tamaño del PE, de tal forma que el tamaño y la composición del PE han ido variando desde el inicio hasta la actualidad. Por ejemplo, en 1981 el PE tenía 434 escaños y en 1986, con la entrada de España y Portugal pasó a tener 518, porque se asignaron 60 escaños a España y 24 a Portugal, sin modificar la asignación de ninguno de los Estados que formaban la UE en 1981.

Tras la reunificación de Alemania en 1990 unos años más tarde, en 1994, se realizaron modificaciones en la distribución de escaños de los 12 países que integraban la UE y España pasó a tener 64 representantes, al mismo tiempo que Alemania dejó de tener igual representación que Francia, el Reino Unido e Italia, como venía ocurriendo hasta esa fecha, y pasó a 99 escaños, quedando los otros tres países con 87 escaños cada uno.

Con la ampliación masiva de 10 Estados miembros, llevada a cabo en mayo de 2004, se pasó a una UE con 25 Estados miembros, y el PE alcanzó los 788 escaños, que fueron reducidos para las elecciones de junio de ese mismo año a 732, y en esa fecha España redujo su representación de 64 escaños a 54, siendo el país que más escaños perdió⁴. Desde esta ocasión, dejó de ser fácil el acuerdo sobre el número de escaños que iba a tener cada país en el PE y, en los sucesivos acuerdos, España se ha visto perjudicada por no existir una fórmula para distribuir los escaños a los Estados.

Durante las últimas dos décadas, cada vez que se han celebrado unas elecciones al PE, se ha recurrido a negociaciones para acordar el cupo de representantes de cada Estado miembro. Esas negociaciones se han ido

³ Rodden, Jonathan (2002): “Strength in Numbers? Representation and Redistribution in the European Union. *European Union Politics*”. Volume 3 (2): 151–175.

⁴ García-Guereta Rodríguez, Elena *et al.* (2013). Las elecciones al Parlamento Europeo en España 1987-2009. Publicación realizada por el Gabinete de Estudios Electorales, Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política Interior, NIPO: 126-13-112-8, diciembre 2013.

haciendo, gradualmente, más largas y complejas, dificultando la consecución de acuerdos.

Además, al depender el cupo de escaños de negociaciones, éstas se han realizado siempre con bastante antelación a las elecciones. Por ejemplo, el debate para los cupos de las elecciones de mayo de 2019 se inició en enero de 2017 y finalizó el 28 de junio de 2018 con la Decisión (UE) 2018/937 adoptada por el Consejo Europeo, que estableció la composición del PE para una UE post-Brexit⁵ con la que se corregía la infrarrepresentación de algunos Estados aprovechando parte de los escaños excedentes tras la salida prevista del Reino Unido.

Con una duración parecida, las negociaciones de los 27 Estados para las elecciones celebradas en junio de 2024, se cerraron un año antes (en junio de 2023) y, para ello, el PE utilizó unas poblaciones de 2022, que eran muchas de ellas cercanas a las que aparecen en Eurostat para 2021, pero con diferencias importantes en varios países.

Usar datos poblacionales de dos o tres años anteriores a la fecha de las elecciones perjudica a aquellos países que aumentan de población un año tras otro, como es el caso de España y Francia; y beneficia a los países que pierden población, como le ha ocurrido en los últimos años a Italia.

En las negociaciones de los cupos, ningún país desea reducir su representación en el PE, aunque haya perdido habitantes, y los que han ganado población, frente a otros, quieren que su nuevo cupo recoja esa variación. Por eso, el consenso puede resultar muy dificultoso. De hecho, fue imposible alcanzar un acuerdo unánime para las elecciones de 2024, e incluso resultó difícil conseguir el acuerdo por mayoría absoluta.

Consciente de estas dificultades, que ya se vislumbraban desde hace unas dos décadas, el MEP A. Duff encargó, en 2011, a G. Grimmett de la Universidad de Cambridge la reunión de un grupo de científicos y politólogos para acordar una fórmula que permitiese distribuir los escaños del PE entre los Estados. El resultado fue el informe conocido como Compromiso de Cambridge o CamCom⁶. Varias recomendaciones de

⁵ Cuesta López, Víctor (2019). La actualización del régimen jurídico de las elecciones al Parlamento Europeo. *Revista General de Derecho Europeo* 47, pp. 203-221.

⁶ Grimmett, Geoffrey Richard *et al.* (2011). “The Allocation Between the EU Member States of the Seats in the European Parliament – Cambridge Compromise”, Note, European Parliament, Directorate-General for Internal Policies, Policy Department C: Citizen’s Rights and Constitutional Affairs, PE 432.760, March 2011.

aquel informe fueron tenidas en cuenta en la UE, pero la fórmula propuesta no fue aceptada por el PE, principalmente porque 17 países perdían representación, principalmente Alemania, los países con población intermedia y algunos poco poblados⁷.

Posteriormente, la Comisión Constitucional del PE, AFCO, en dos reuniones celebradas en enero de 2017 y febrero de 2024 en la sede de Bruselas, incluyó en sendas reuniones de la misma un “Seminario sobre la asignación de escaños del Parlamento Europeo”, como uno de los puntos del orden del día, para debatir con expertos en sistemas electorales sobre fórmulas para la distribución de los escaños del PE⁸. Tras esos intentos tampoco se ha conseguido aprobar una fórmula, al menos de momento.

Este trabajo tiene por objetivo mostrar una fórmula para distribuir los escaños del PE entre los Estados miembros, que es sencilla de entender y de aplicar. Sean cuales sean los Estados que compongan la UE y sean cuales sean sus poblaciones, la fórmula es aplicable y el reparto obtenido verifica las restricciones existentes sobre la composición del PE.

Si esa fórmula se aplica a los datos poblacionales previos al inicio de los periodos legislativos de las dos últimas décadas, los repartos que origina difieren poco de los repartos negociados para tales periodos, pero esas pequeñas diferencias hacen que los resultados obtenidos con la fórmula habrían verificado en todos los casos las restricciones establecidas en el Tratado de Lisboa⁹. Sin embargo, los cupos negociados, al compararlos con las poblaciones más recientes a la fecha de cada elección, han incumplido siempre alguna de las restricciones.

En el próximo apartado describimos las restricciones legales que afectan a la composición del PE. Después se define una fórmula

⁷ Puede verse el informe de los eurodiputados Danuta María Hübner y Pedro Silva Pereira de 2017, ‘Draft Report, on the composition of the European Parliament’, 2017/2054 (INL), Committee on Constitutional Affairs.

⁸ Pueden consultarse un informe solicitado por el comité AFCO, (“A mathematical formula for determining the EP composition”. Policy Department for Citizens' Rights and Constitutional Affairs External author: Victoriano Ramírez González. Directorate-General for Internal Policies PE 759.358 - February 2024), así como la compilación relacionada (“Two briefings and one in-depth analysis for the AFCO Committee: The Composition of the European Parliament”. Committee on Constitutional Affairs. Directorate General for Policies of the Union. PE 583.117-February 2017).

⁹ Tratado de Lisboa. Diario oficial de la Unión Europea. 2007/C 306/01, de 17 de diciembre de 2007.

matemática, denominada FPS, que permite hacer repartos de escaños cumpliendo las restricciones del Tratado de Lisboa y, a continuación, se compara el reparto actual con el obtenido usando el método FPS para las poblaciones de Eurostat de 2023.

En la parte final del trabajo se muestran los resultados numéricos y gráficos para un tamaño de PE de 701 escaños, que es el mayor posible con el cual Alemania no resulta discriminada por el límite superior de escaños que puede recibir un Estado de la UE. Evitar la discriminación específica del país más poblado de la UE es razonable, y se puede conseguir eligiendo adecuadamente el tamaño del PE. Por último, se presentan las conclusiones de este trabajo.

1. LAS RESTRICCIONES SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

El Tratado de Lisboa fue un acuerdo de la UE firmado en 2007, que entró en vigor a finales de 2009. El artículo 9A.2 legisla sobre la composición del PE, concretamente, establece que su tamaño no puede superar los 751 escaños, cada Estado debe tener un mínimo de 6 y un máximo de 96 escaños (pero un Estado con menos población que otro no puede tener más representantes) y la representación de los Estados debe seguir el principio de la proporcionalidad decreciente, PD. Son las mismas limitaciones que aparecen en el Tratado de la Unión Europea¹⁰, en el artículo 14 (2) TUE. Este tratado entró en vigor en 1993 y abrió una nueva etapa en el proceso de integración Europea, en la que España jugó un papel significativo¹¹.

La PD se refiere a que el coste medio, en habitantes por escaño, de los países más poblados será mayor que el de los menos poblados. Este concepto fue matizado tras el informe del Compromiso de Cambridge¹²,

¹⁰ Tratado de la Unión Europea. DOUE núm. 83, de 30 de marzo de 2010, pág. 1 a 388. Referencia DOUE-Z-2010-70002.

¹¹ Moreno Yuste, Antonio; Sanz Díaz, Carlos y Emanuele Treglia. “España y la nueva Europa. Treinta años del Tratado de Maastricht”. *Revista de Estudios Europeos*, 82 (2023): 69-79.

¹² Grimmett, Geoffrey Richard *et al.* (2011). “The Allocation Between the EU Member States of the Seats in the European Parliament – Cambridge Compromise”, Note,

en el sentido de que existirá una fórmula que determine la composición del PE y, esa fórmula, calculará en primer lugar los escaños que corresponden a cada Estado, que serán cantidades con decimales, llamémoslas cuotas ajustadas a las limitaciones, que después hay que redondear a cantidades enteras (que son los escaños de cada Estado).

Entonces la PD se exige a las cuotas ajustadas, es decir, los cocientes que deben ser decrecientes son los obtenidos al dividir la población de cada país por su cuota ajustada antes de redondearla al número entero de escaños. Debe ocurrir que:

$$\begin{aligned} \frac{\text{Población 1 (Alemania)}}{\text{Cuota ajustada 1}} &\geq \frac{\text{Poblac. 2 (Fr.)}}{\text{Cuota ajust. 2}} \geq \frac{\text{Poblac. 3 (It.)}}{\text{Cuota ajust. 3}} \geq \\ &\geq \frac{\text{Poblac. 4 (Es.)}}{\text{Cuota ajust. 4}} \geq \dots \geq \frac{\text{Poblac. 11 (Port.)}}{\text{Cuota ajust. 11}} \geq \dots \\ &\geq \frac{\text{Poblac. 26 (Lux.)}}{\text{Cuota ajust. 26}} \geq \frac{\text{Poblac. 27 (Malta)}}{\text{Cuota ajust. 27}} \end{aligned}$$

Si se exige PD con respecto a los escaños, puede ocurrir, que no exista un reparto que la verifique, y en otras ocasiones se está obligado a dar igual número de representantes a países que tienen una gran diferencia en número de habitantes.

El mínimo de 6 escaños a cada Estado beneficia a los Estados poco poblados (Malta, Luxemburgo, Chipre, Estonia, Letonia, etc.), ya que, si el reparto fuese en proporción a la población, sin ningún mínimo, estos países quedarían con menos de seis escaños. Sin embargo, el límite máximo de 96 escaños solo ha perjudicado a Alemania. Una fórmula no debiera discriminar a un solo país, en este caso a Alemania, máxime cuando es posible evitar dicha discriminación usando un tamaño para el PE inferior a 751 escaños. Porque esa posibilidad está incluida en las restricciones del TUE y del Tratado de Lisboa, y ha sido una realidad en 2020, a partir del Brexit, y en el periodo actual 2024-2029.

Tras la salida del Reino Unido, quedaron 678 eurodiputados y, tal y como estaba pactado, a partir de ese momento se aumentó el tamaño del PE a 705 (con 27 escaños cogidos de los 73 que había librado el Reino Unido), para corregir el incumplimiento de la PD de algunos países. Por

European Parliament, Directorate-General for Internal Policies, Policy Department C: Citizen's Rights and Constitutional Affairs, PE 432.760, March 2011.

eso España pasó en enero de 2020 de 54 eurodiputados a 59 eurodiputados y Francia de 74 a 79. También existieron otros aumentos, aunque algunos fueron exclusivamente para facilitar la negociación.

Los cambios anuales en las poblaciones de los Estados de la UE hicieron que se estuviese incumpliendo la PD varios años antes de las elecciones de 2024. De tal forma que AFCO se vio obligada a negociar una nueva composición del PE para cumplir con la PD. El criterio de la Comisión Constitucional fue aumentar el tamaño del PE teniendo en cuenta tres principios: 1) conseguir PD, 2) que no haya pérdida de escaños para ningún país y 3) que se incremente lo mínimo el número de escaños del PE.

El primer principio, conseguir PD, viene obligado por el TUE (art. 14).

El segundo principio, “que ningún país pierda representación”, es un criterio que ya se había establecido para facilitar los acuerdos para 2019-2024 y se repitió en las negociaciones para el periodo 2024-2029. Ese criterio ha beneficiado fundamentalmente a Italia, que es el país que más población ha perdido en los últimos años y ese criterio le ha permitido mantener su número de escaños.

Sin embargo, el segundo criterio ha perjudicado a Alemania porque no ha recibido ningún escaño más, ya que tenía 96, y también ha perjudicado a España porque subió solo a 61 escaños que era el mínimo valor que aseguraba un coste de sus escaños inferior al coste de los escaños italianos, pero ambos costes eran valores muy próximos; con lo cual la PD volvió a incumplirse en muy poco tiempo, antes de celebrarse las elecciones de 2024, porque España aumenta todos los años su población mientras que la población de Italia ha disminuido en todos los últimos cinco años.

Finalmente, el tercer criterio, “aumentar el tamaño del PE lo mínimo que se necesite para alcanzar PD”, no se cumplió para 2024-2029, de acuerdo con la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, porque algunos países aumentaron su representación en un escaño sin que ello fuese necesario para conseguir la PD. El tamaño del PE para las elecciones de 2024 resultó ser de 720 escaños, como se observa en la Tabla 1.

Si AFCO no hubiese establecido esos tres criterios hemos de indicar que, limitándonos exclusivamente a las restricciones del Tratado de Lisboa, no hay un único reparto que verifique la PD, sino que hay un amplio número de repartos que lo cumplen. Hasta el punto de que, si se hace un reparto proporcional a las poblaciones, garantizando un mínimo de 6 escaños y un máximo de 96, se verifica la PD, y si se asigna igual número de escaños a todos los Estados de la UE, por ejemplo 26 escaños a cada Estado miembro, también se verifica la PD.

No obstante, esta última posibilidad no tiene sentido y, además, desde el primer momento se contempló que los límites 6 y 96 debían alcanzarse a ser posible. Pero, aun así, la PD permite muchos repartos diferentes. Esa diversidad de repartos factibles nos permite establecer alguna exigencia adicional, por ejemplo, que el coste de los escaños de los diferentes países varíe de forma parecida a la forma en que varían las poblaciones, y también que el tamaño del PE se elija de forma que el límite máximo de 96 escaños no discrimine al Estado más poblado.

2. METODOLOGÍA Y FÓRMULA FPS PARA DETERMINAR LOS CUPOS DE LOS ESTADOS DEL PE

Si en las últimas negociaciones no hubiese existido el criterio del “mínimo incremento de escaños”, tanto Francia como España podrían haber reclamado hasta 5 escaños más cada una, y la PD se habría cumplido. Otros países también podrían reclamar aumento de escaños porque la definición de PD permite que multitud de repartos la verifiquen.

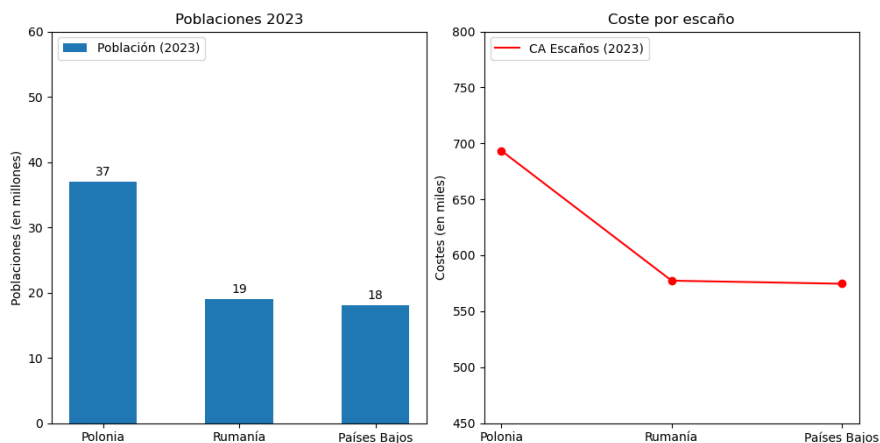
Ahora bien, no sería razonable quedarse con un reparto para el cual el coste poblacional de los escaños asignados a Alemania fuese casi idéntico al de los asignados a Francia, porque estos dos países tienen una diferencia de más de quince millones de habitantes; y por la misma razón, es decir, por tener diferencias importantes en número de habitantes, los escaños asignados a Francia no debieran tener un coste casi idéntico al de los escaños asignados a Italia, o los de Italia con los de España, y éstos con respecto a los de Polonia, etc.

Una alineación en el reparto de escaños con respecto a la población hasta llegar a 96, como sugería el Compromiso de Cambridge, produciría una alineación para el coste de los escaños. Pero la propuesta Compromiso de Cambridge no fue aceptada, de tal forma que no podemos esperar una

alineación perfecta en los costes, aunque sería razonable exigir una “alineación aproximada” de los costes de los escaños, al menos, para cada tres países consecutivos en población.

De tal manera que podemos observar el número de habitantes de tres países consecutivos en población, como pueden ser Alemania-Francia-Italia, o bien Francia-Italia-España, o bien Austria-Bulgaria-Dinamarca, etc. y, observar qué posición tiene el país de en medio al comparar su población con las de los otros dos, y tratar que los costes de los escaños se comporten de forma parecida.

Por ejemplo, al ordenar los países por población, en 2023 Polonia-Rumanía-Países Bajos eran tres países consecutivos, y la población de Rumanía, que es el país de en medio, es muy poco superior a la población de Países Bajos y bastante inferior a la de Polonia, por tanto, sería razonable que el número de habitantes por escaño de Rumanía (coste por escaño) estuviese mucho más cercano al coste de los escaños de Países Bajos que al coste de los escaños de Polonia. Y efectivamente así ocurre para estos tres países, como muestra la gráfica siguiente:



Digamos que el coste de los escaños de Rumanía es razonable en comparación a los costes de los escaños de Países Bajos y Polonia.

De forma general, parece razonable que los costes de los escaños cambien de forma parecida a los cambios poblacionales, para cualesquiera

tres países consecutivos en población. Ese comportamiento se verifica cuando el reparto se hace usando una función creciente cuya gráfica sea lo más rectilínea posible y los costes se calculen con las cuotas antes del redondeo. De hecho, en el Compromiso de Cambridge se presentó una fórmula cuyo reparto antes del redondeo, gráficamente, era una línea recta hasta alcanzar el valor 96.

Como posible alternativa al Compromiso de Cambridge surgió el método FPS (acrónimo de Fijo, Proporcional y proporcional a la raíz cuadrada, Square root)¹³. La gráfica del reparto de los escaños con FPS es bastante rectilínea para cualquier tramo que corresponda a tres países con poblaciones consecutivas, y verifica siempre la PD. Su uso habría evitado el incumplimiento de la PD en el periodo actual, con las poblaciones de 2023. De hecho, la composición del PE podría haberse calculado con FPS a partir de las poblaciones de 2023, porque figuraban en Eurostat con antelación suficiente a la convocatoria de las elecciones de 2024.

En enero de 2017, la Comisión Constitucional del PE (AFCO) incluyó en una de sus reuniones la presentación de tres informes científicos para determinar la distribución de los escaños entre los estados miembros de la UE¹⁴.

Aunque en aquella ocasión tampoco se aprobase una fórmula para determinar la composición del PE, AFCO aprobó un reparto de escaños que verificaba todos los requisitos del Tratado de Lisboa y que era muy próximo al que daba el método FPS. De hecho, el informe final realizado por la presidenta de AFCO Danuta Hübner y el secretario Pedro Silva Pereira¹⁵ indica que la fórmula denominada método FPS debiera tenerse en cuenta en futuros repartos, a partir de 2024. Por eso vamos a describir a continuación el método FPS y, también, vamos a aplicarlo a las poblaciones de los Estados miembros en 2023 publicadas por Eurostat, aunque podrían ser cualesquiera otras que considere el PE.

¹³ Ramírez González, Victoriano; Martínez Aroza, José Antonio y Antonio Palomares Bautista (2017). “La Composición del Parlamento Europeo para 2019”. Real Instituto Elcano, diciembre de 2017

¹⁴ Véase de nuevo la compilación “Two briefings and one in-depth analysis for the AFCO Committee: The Composition of the European Parliament” (Committee on Constitutional Affairs). Directorate General for Policies of the Union. PE 583.117-February 2017

¹⁵ De nuevo el informe de los eurodiputados Danuta María Hübner y Pedro Silva Pereira (2017), ‘Draft Report, on the composition of the European Parliament’, 2017/2054 (INL), Committee on Constitutional Affairs.

El método FPS (por sus iniciales en inglés correspondientes a fijo, proporcional y proporcional a la raíz cuadrada) consiste en calcular la fracción de escaños que corresponde a cada Estado como suma de tres repartos. Concretamente se propone que:

- El 10% de los escaños del Parlamento se distribuyan a partes iguales entre todos los Estados (una misma cantidad para cada Estado, parte fija).
- El 50% de los escaños se distribuyan en proporción a las poblaciones de los Estados (reparto proporcional).
- El 40% restante se distribuyan en proporción a las raíces cuadradas de las poblaciones.

Los porcentajes anteriores pueden cambiarse por otros y tendríamos un método FPS diferente. Es una decisión política usar los porcentajes anteriores u otros. En caso de no usar los anteriores deben indicarse los porcentajes que se han elegido.

Vamos a continuar con los porcentajes iniciales, (10-50-40), por simplicidad y porque el FPS correspondiente se adapta bien a las cinco últimas composiciones del PE consensuadas, es decir, desde 2004 hasta 2024. Como se ha indicado, el método distribuye los escaños totales en tres partes, así a cada Estado le corresponde una fracción de escaños que se obtiene como suma de tres cantidades. Esas fracciones serían las cuotas antes del redondeo si no existiesen las limitaciones 6-96, pero al existir estas limitaciones, antes de redondear hay que recalcular las cuotas de forma que si una cuota es menor que 6 debe quedar en 6 y si pasa de 96 debe quedar en 96.

Finalmente, se hace el redondeo a enteros usando el método de los divisores impares o de Webster (redondeo simétrico al número entero más próximo).

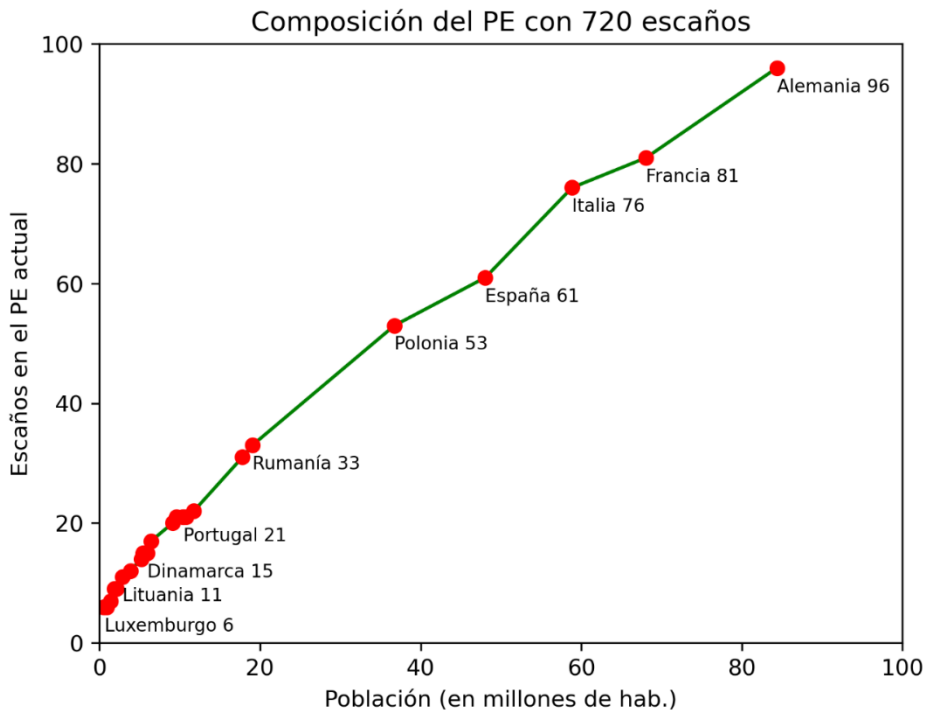
Sean cuales sean los porcentajes elegidos, siempre que se tome un tamaño de PE que no supere los 751 escaños, este proceso garantiza las restricciones del TUE¹⁶.

¹⁶ En el citado “Tratado de la Unión Europea”. DOUE núm. 83, de 30 de marzo de 2010, pág. 1 a 388. Referencia DOUE-Z-2010-70002.

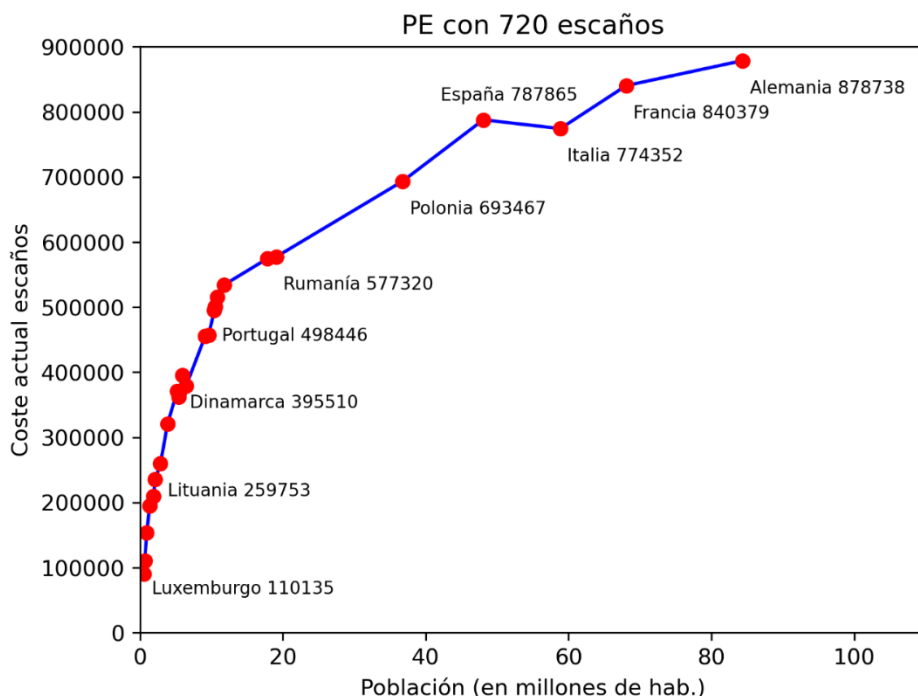
3. COMPARACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACTUAL DEL PARLAMENTO EUROPEO CON LA QUE HABRÍA DADO FPS Y ESTUDIO DE LA PD.

La Tabla 1, que aparece más abajo, contiene datos que nos permiten comparar la composición actual del PE con la que se habría obtenido con la fórmula FPS, para las elecciones de 2024, aplicadas a las poblaciones de los 27 Estados miembros publicadas por Eurostat para 2023.

La gráfica del reparto actual es la que aparece a continuación. En ella observamos que los puntos correspondientes a los países más poblados (digamos desde Polonia hasta Alemania) no están muy alineados. Para estarlo, España y Francia deberían subir algo, o bien Italia y Polonia bajar.



La gráfica siguiente, que corresponde a los costes en habitantes por escaño (población/escaños), refleja con más claridad todavía el comportamiento extraño en torno a Italia, porque el coste de sus escaños queda por debajo del coste de los escaños españoles, cuando lo que exige la PD es justo lo contrario.

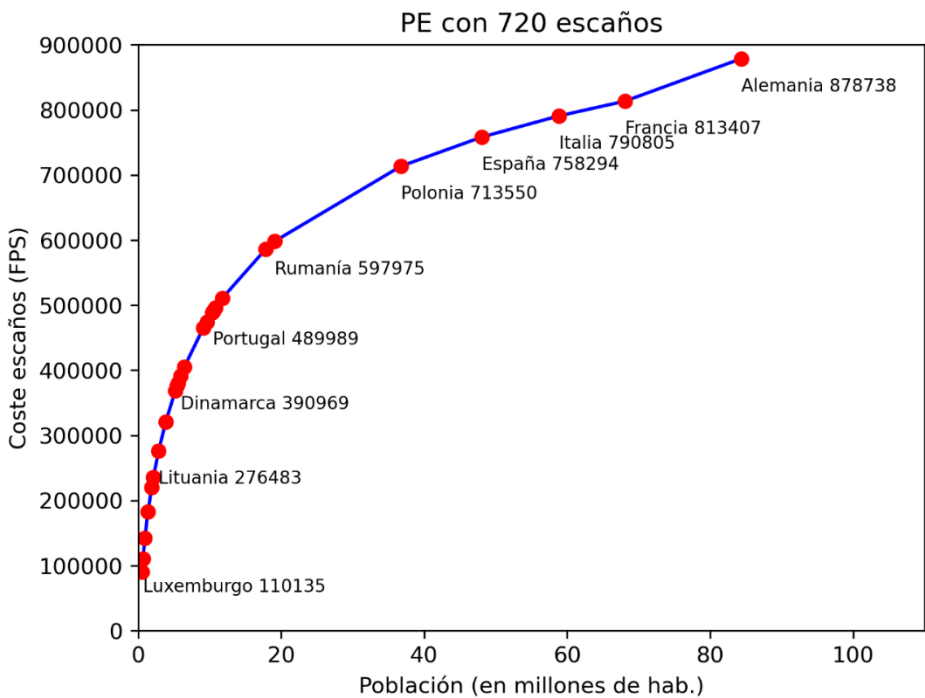


La cuarta columna de la Tabla 1 recoge de forma numérica el mismo hecho que hemos indicado anteriormente: los cocientes entre poblaciones y escaños dejan de ser decrecientes cuando llegamos a España y, también más abajo, al llegar a Dinamarca e Irlanda. Por tanto, la distribución actual de escaños incumple la PD para las poblaciones de 2023; hecho que vuelve a ocurrir si usamos las poblaciones de Eurostat de 2024.

Volviendo a los datos de la Tabla 1, las cuatro últimas columnas corresponden a las fracciones de escaños obtenidas con FPS (columna FPS), su reajuste a los requisitos mínimo y máximo 6-96 (columna Q), el reparto con FPS y el coste de los escaños para cada Estado con FPS (última columna).

Se observa que los costes con el reparto FPS, última columna, decrecen de forma similar a la forma en que decrecen las poblaciones de los Estados. Por ejemplo, la población de Italia es algo superior a la media de las poblaciones de Francia y España y, en este caso, el coste de los escaños de Italia es algo superior a la media de los costes de Francia y España. Lo mismo ocurre si hacemos estas comparaciones con Italia-

España-Polonia, o con cualesquiera otros tres países consecutivos en población. Eso significa que, gráficamente, los costes de tres países consecutivos en población constituyen tres puntos casi alineados. Eso lo refleja la gráfica siguiente salvo para Alemania, debido a que Alemania ha tenido una reducción de escaños “especial” forzada por el máximo de 96, y eso hace que el coste de sus escaños sea algo más elevado.



Numéricamente el valor P/D (última columna) para Alemania debiera descender en unos 35.000 o 40.000, para que los costes se comporten como las poblaciones de Italia, Francia y Alemania. Pero los escaños de Alemania están topados por el valor 96 y eso ha elevado algo su coste.

Tabla 1. Cupos obtenidos con el método FPS con poblaciones de 2023 y 720 escaños.

País	P=Población 2023	Esc. Act.	Pob/Esc.	FPS	Q=FPS 6-96	Repar. FPS	P/Q
Alemania	84 358 845	96	878738	99.36	96	96	878738
Francia	68 070 697	81	840379	83.34	83.69	84	813407
Italia	58 850 717	76	774352	74.11	74.42	75	790805
España	48 059 777	61	787865	63.11	63.38	64	758294
Polonia	36 753 736	53	693467	51.29	51.51	52	713550
Rumanía	19 051 562	33	577320	31.73	31.86	32	597975
Países Bajos	17 811 291	31	574558	30.28	30.40	30	585846
Bélgica	11 754 004	22	534273	22.92	23.01	23	510794
R.Checa	10 827 529	21	515597	21.74	21.83	22	496047
Suecia	10 521 556	21	501026	21.34	21.43	21	490913
Portugal	10 467 366	21	498446	21.27	21.36	21	489989
Grecia	10 394 055	21	494955	21.18	21.27	21	488731
Hungría	9 597 085	21	457004	20.14	20.23	20	474500
Austria	9 104 772	20	455239	19.49	19.57	20	465151
Bulgaria	6 447 710	17	379277	15.85	15.92	16	405075
Dinam.	5 932 654	15	395510	15.11	15.18	15	390969
Finland.	5 563 979	15	370932	14.57	14.63	15	380223
Eslovaq.	5 428 792	15	361919	14.37	14.43	14	376133
Irlanda	5 194 336	14	371024	14.02	14.08	14	368836
Croacia	3 850 894	12	320908	11.95	12.00	12	320991
Lituania	2 857 279	11	259753	10.29	10.33	10	276483
Eslovenia	2 116 792	9	235199	8.95	8.99	9	235413
Letonia	1 883 008	9	209223	8.51	8.54	9	220455
Estonia	1 365 884	7	195126	7.45	7.48	7	182603
Chipre	920 701	6	153450	6.43	6.46	6	142551
Luxemb.	660 809	6	110135	5.76	6	6	110135
Malta	542 971	6	90495	5.43	6	6	90495
Total	448 388 801	720		720	720	720	

Fuente para las poblaciones: EUROSTAT 01-01-2023

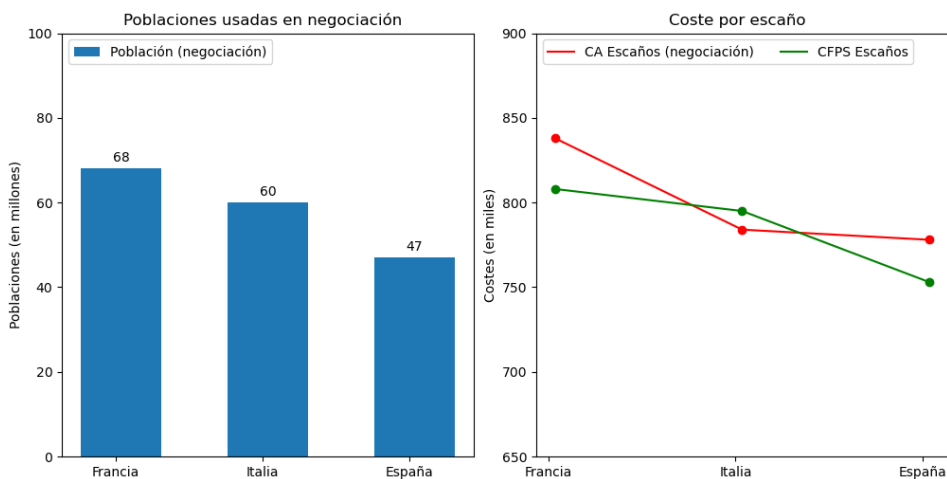
Se observa que, con el método FPS y las poblaciones de 2023, Francia y España habrían recibido tres escaños más cada una, mientras que el cupo de los países restantes cambiaría a lo sumo en un escaño con respecto a la distribución actual. Eso corrobora, una vez más, la infrarrepresentación de España, a la que hay que añadir la de Francia (que también habría recibido tres escaños más) y Alemania (esta por el tope de 96).

Las poblaciones de España, Italia y Francia, usadas en la negociación que culminó en 2023 fueron: 47432805, 59607184, 67842582. La población de Francia es casi idéntica a la que aparece en Eurostat en 2021; la de España es unos 11 mil habitantes menos de los que aparecen en 2021. Ambos países aumentaron su población en 2022 y en 2023, sobrepasando los 68 y 48 millones respectivamente en 2023. Sin embargo, Italia en 2021 tenía 474 mil habitantes menos de los que usaron en ese cálculo y, además, su cambio demográfico ha sido descendente en los cinco últimos años, de tal forma que en 2023 ya estaba por debajo de los 59 millones de habitantes. La utilización de datos poblacionales desactualizados plantea interrogantes sobre la transparencia del proceso negociador.

En el futuro, si el PE continúa sin una fórmula para determinar su composición hay dos sugerencias importantes para las negociaciones de los cupos de los Estados, con objeto de que se verifique la PD al inicio del periodo legislativo y a lo largo de la mayor parte del mismo:

1. Hacer una estimación oficial de las poblaciones para la fecha en la que se van a celebrar las elecciones.
2. Acordar unos cupos tales que los costes de los escaños, para cada tres países consecutivos, se sitúen de forma parecida a como lo hacen sus respectivas poblaciones.

La gráfica siguiente muestra, en la parte izquierda, las poblaciones de Francia, Italia y España, usadas en la negociación; y en la parte derecha los costes de los escaños asignados (en rojo) y los costes de los escaños que habría asignado FPS (en verde). Se observa que los costes que resultan de aplicar FPS decrecen de forma similar al decrecimiento de las poblaciones, pero los costes resultantes de la negociación lo hacen en sentido contrario.



Para las poblaciones usadas, con FPS el coste de los escaños italianos habría sido más próximo al coste de los escaños franceses que al de los españoles, como ocurre con las poblaciones. Sin embargo, los costes con la propuesta acordada se comportan a la inversa; algo que no se justifica.

Las poblaciones usadas en las negociaciones de 2023 y los escaños acordados, perjudicaron la representación de España en el PE para el periodo actual.

La aplicabilidad del método FPS está garantizada siempre, aunque cambie el número de Estados de la Unión Europea y sus poblaciones.

Si a lo largo de un periodo legislativo se produce una ampliación de la Unión Europea, la representación de cada uno de los nuevos Estados miembros debiera hacerse teniendo en cuenta su población y la población del Estado que le preceda y la del que le siga, para asignarle una representación en la que los costes de los escaños varíen de forma parecida a las variaciones de las poblaciones.

Por ejemplo, si Serbia entrase en la Unión Europea en el periodo legislativo actual y la composición del PE hubiese sido la obtenida en la penúltima columna de la Tabla 1, la representación de Serbia debiera ser 16 escaños, ya que la población de Serbia en 2023 era de 6.0605.168 y en relación con las poblaciones de Austria y Bulgaria le correspondería una cuota, antes del redondeo, de 16.18.

4. EVITAR QUE EL LÍMITE DE 96 ESCAÑOS PERJUDIQUE AL PAÍS MÁS POBLADO

4. 1. Tamaño máximo de 751 fijado por TUE

Si el tamaño del PE para el periodo 2024-2029 se hubiese establecido en 751, que es el máximo fijado en el TUE, Alemania tendría los mismos escaños que tiene con el tamaño actual de 720, es decir 96, puesto que este es el valor máximo recogido en dicho tratado. De hecho, desde la salida del Reino Unido, el PE ha incrementado su tamaño en 42 escaños para garantizar DP sin que ningún país perdiese representación, y ninguno de ellos ha sido asignado a Alemania, porque ya tenía 96 antes de que saliese el Reino Unido de la UE. Por tanto, es posible que la limitación de 96 escaños esté constituyendo una discriminación para Alemania¹⁷.

La flexibilidad del tamaño del PE permite evitar esa posible discriminación, ya que el tamaño puede ser mucho menor que el que se ha usado. Sería razonable utilizar esa flexibilidad para evitar la discriminación del país más poblado.

Para conseguir ese objetivo, y disminuir lo mínimo la representación actual de los restantes países, se puede establecer que el tamaño del PE sea el máximo posible, menor o igual a 751, según el cual el país más poblado no se vea afectado por el límite de 96 escaños.

4. 2. PE con FPS sin que el límite de 96 escaños perjudique a ningún Estado.

En primer lugar se va a determinar el tamaño del PE con el que se consigue que el Estado más poblado no se vea afectado por el límite de 96 escaños. El método para los redondeos será el de Webster, que se va a aplicar usando los divisores y, por tanto, no se requiere conocer de antemano la fracción de escaños que corresponde a cada Estado, sino que en lugar de esas cantidades pueden usarse cualesquiera otras que sean

¹⁷ Esto puede verse en los trabajos de Alonso de León, Sergio (2019). “Crónica de la reforma electoral europea”. *Revista de las Cortes Generales*, 106: 229-267, y en el de Mellado Prado, Pilar (2014). “El sistema de representación del Parlamento Europeo cuestionado: la ausencia de un procedimiento electoral uniforme.” *Teoría y Realidad Constitucional*, 33: 219-242.

proporcionales a ellas. Por ejemplo, podrían ser las cuotas que aparecen en la columna FPS de la Tabla 1, o cualesquiera otras cantidades que sean proporcionales a ellas; el reparto final es el mismo.

Inicialmente cada Estado recibe 6 escaños, y después cada escaño adicional se va asignando al país que mayor cociente presente, posterior al sexto divisor, hasta que al país más poblado le vaya a corresponder el escaño 97, que no se le asignaría y se terminaría el proceso. En nuestro caso, esa situación se produce cuando se va a asignar el escaño 702 que correspondería a Alemania y ya había recibido 96, con lo cual ese escaño no se asigna y el PE queda con 701 escaños.

Una vez que se conoce que el tamaño del PE es 701 escaños se pueden calcular las cuotas con FPS, con mínimo 6, para determinar los costes antes del redondeo, que son los que tienen que cumplir la PD. De antemano, está garantizado que se va a cumplir la PD, pero el hacer estos cálculos es más bien para mostrar los costes antes del redondeo y ver que dichos costes cambian de forma razonable parecida a los cambios de las poblaciones.

Tabla 2. Resultados para 701 escaños con FPS y poblaciones de 2023.

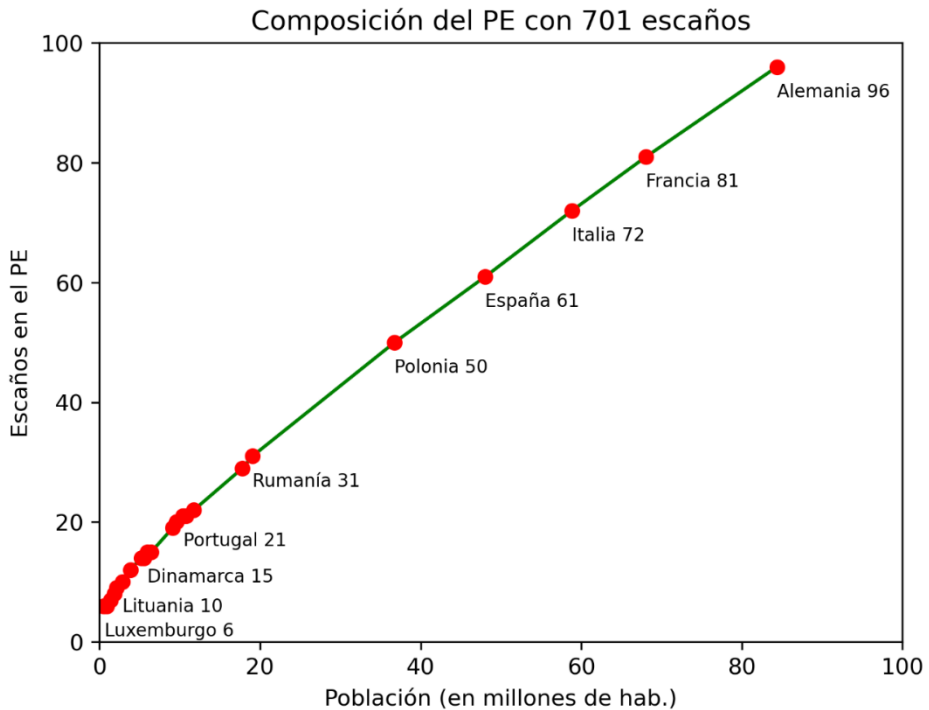
País	Esc. FPS	Diferencia con actual	Q=FPS 701 Mínimo 6	DP	P/Q
Alemania	96		96.58	873428	
Francia	81		81.01	840295	
Italia	72	-4	72.04	816947	
España	61		61.35	783361	
Polonia	50	-3	49.86	737137	
Rumanía	31	-2	30.84	617742	
Países Bajos	29	-2	29.43	605212	
Bélgica	22		22.27	527679	
Rep. Che.	21		21.13	512445	
Suecia	21		20.75	507140	
Portugal	21		20.68	506186	
Grecia	21		20.59	504887	
Hungría	20	-1	19.58	490186	
Austria	19	-1	18.95	480527	
Bulgaria	15	-2	15.41	418465	
Dinamarca.	15		14.69	403894	
Finlandia	14	-1	14.17	392792	

Eslovaqui.	14	-1	13.97	388567
Irlanda	14		13.63	381028
Croacia	12		11.61	331602
Lituania	10	-1	10.00	285622
Eslovenia	9		8.70	243195
Letonia	8	-1	8.27	227742
Estonia	7		7.24	188639
Chipre	6		6.25	147264
Luxemb.	6		6	110135
Malta	6		6	90495
Total	701	-19	701	

Nota: Q aparece con dos cifras decimales, pero para hacer los cocientes P/Q se han tomado los decimales necesarios.

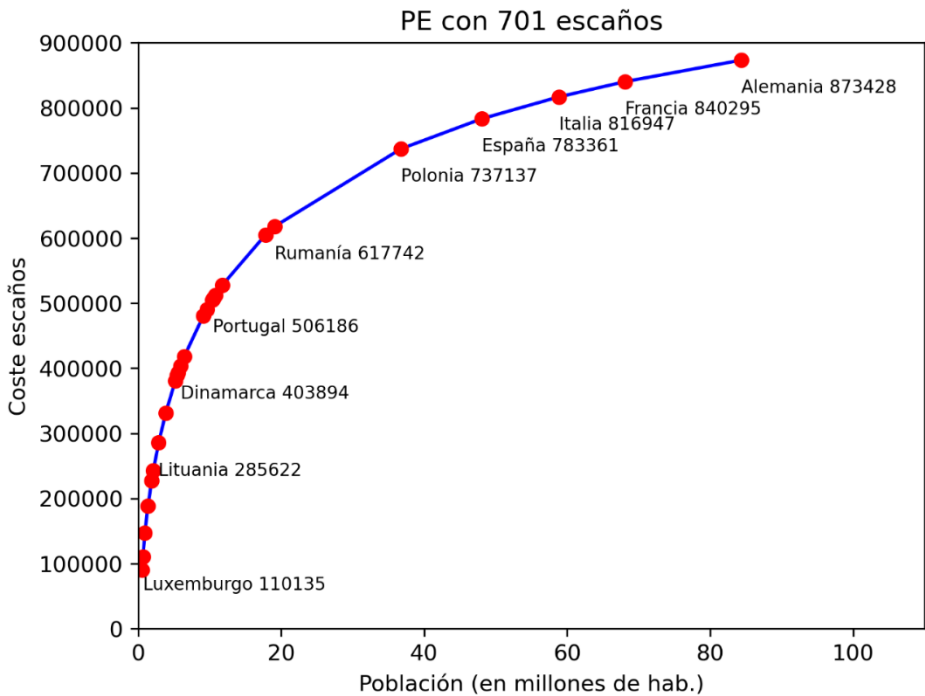
La Tabla 2 muestra que, si el tamaño del PE se redujese de 720 escaños a 701 y se aplicase FPS, la representación actual no cambiaría para 16 de los 27 Estados (entre ellos España, Francia y Alemania). La reducción de 19 escaños afectaría principalmente a Italia (4), Polonia (3), Rumanía, Países Bajos y Bulgaria (2) y otros seis países perderían un escaño. En la última columna se observa que el coste de los escaños es decreciente y su decrecimiento es similar al decrecimiento de las poblaciones que aparecen en la Tabla 1.

En la siguiente gráfica vemos cómo quedaría la asignación con FPS y mínimo 6 para 701 escaños (puntos rojos), así como la línea en la que se encuentran las cuotas antes del redondeo (verde).



La elección del tamaño del PE de forma automática, para que el límite 96 no perjudique al país más poblado, hace que las asignaciones para los países más poblados, digamos desde Rumanía hasta Alemania, se vean prácticamente alineadas.

De nuevo, la representación gráfica de los costes muestra que los resultados obtenidos con FPS son razonables, en el sentido de que tres puntos consecutivos cualesquiera están bastante alineados, incluidos los tres últimos.



CONCLUSIONES

El Parlamento Europeo suele acordar la composición que va a tener en un periodo legislativo unos dos años antes de que se realicen las elecciones, porque hasta ahora la distribución de escaños entre los Estados se ha hecho mediante negociaciones y no se sabe el tiempo que van a requerir. Los acuerdos han resultado cada vez más difíciles de conseguir porque ha aumentado el número de Estados de la Unión Europea y porque las poblaciones de los Estados cambian en sentidos diferentes de una legislatura a la siguiente. Por eso la Comisión Constitucional ha puesto mucho interés en disponer de una fórmula que evite tener que recurrir a negociaciones periódicas.

El método FPS tuvo bastante aceptación en 2017 cuando se debatía en AFCO la composición para el periodo 2019-2024. Es una fórmula sencilla de aplicar y origina repartos que difieren poco de los consensuados en las últimas legislaturas; además, garantiza siempre la proporcionalidad decreciente y, a partir de las cuotas que origina para cada Estado, es fácil

hacer los redondeos para cumplir las demás limitaciones contempladas en el artículo 14 (2) del Tratado de la Unión Europea.

El reparto actual fue acordado en junio de 2023 usando datos de más de un año antes. Eso hace que si se tiene en cuenta la población de los Estados miembros, que aparecen en Eurostat, en el año de celebración de las elecciones (2024) o en 2023, las poblaciones han cambiado y el reparto acordado incumple la proporcionalidad decreciente en varias ocasiones siendo la más destacada la que afecta negativamente a España.

En este artículo se ha planteado que la variación del coste en habitantes por escaño debe ser razonable, en el sentido de que esa variación debe comportarse de forma similar a la variación de las poblaciones, cuando las comparaciones se hacen para tres países consecutivos en población. Con lo cual el coste de los escaños de España debiera ser mucho menor que el de los escaños de Italia, y eso no ocurre. En tal sentido, España está infrarrepresentada desde el momento en que se realizaron las elecciones.

Si se hubiese aplicado el método FPS a las poblaciones de 2023 para el tamaño actual del Parlamento, 720 escaños, tanto Francia como España tendrían tres escaños más cada una. También Bélgica y República Checa aumentarían en un escaño. Mientras que ocho países perderían un escaño cada uno. Gráficamente el reparto FPS sería una curva mucho más suave que la obtenida con el reparto acordado en las negociaciones.

También se ha planteado, en este artículo, que el tamaño del Parlamento Europeo se decida de forma automática, de manera que el límite de 96 escaños no perjudique al país más poblado. De acuerdo con ese criterio, si se aplica el método FPS considerando las poblaciones de 2023, el tamaño actual del PE debería ser de 701 escaños. En tal caso Alemania, Francia y España tendrían el mismo número de escaños que tienen actualmente con 720. Lo mismo le ocurriría a la mayoría de los países; pero 11 de ellos perderían los 19 escaños que se reducen, siendo los más afectados Italia (4) y Polonia (3).

El tramo final de la gráfica correspondiente al reparto de los 701 escaños con FPS es casi rectilíneo, eso garantiza que la gráfica de los costes también es casi rectilínea para esos Estados, que son los más poblados. Para los países menos poblados y los de población intermedia, la gráfica del reparto cambia de forma suave, con lo cual, la parte que

corresponde a tres consecutivos cualesquiera, es casi rectilínea y, por todo ello, el coste de los escaños cambia de forma razonable, similar al cambio en las poblaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso de León, Sergio (2019). “Crónica de la reforma electoral europea”. *Revista de las Cortes Generales*, 106: 229-267. <https://doi.org/10.33426/rcg/2019/106/1408>
- Briefing Requested by the AFCO committee: “A mathematical formula for determining the EP composition”. Policy Department for Citizens' Rights and Constitutional Affairs External author: Victoriano Ramírez González. Directorate-General for Internal Policies PE 759.358 - February 2024.
- Compilation: Two briefings and one in-depth analysis for the AFCO Committee: The Composition of the European Parliament (Committee on Constitutional Affairs). Directorate General for Policies of the Union. PE 583.117-February 2017.
- Cuesta López, Víctor (2019). La actualización del régimen jurídico de las elecciones al Parlamento Europeo. *Revista General de Derecho Europeo* 47, pp. 203-221.
- García-Guereta Rodríguez, Elena *et al.* (2013). Las elecciones al Parlamento Europeo en España 1987-2009. Publicación realizada por el Gabinete de Estudios Electorales, Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política Interior, NIPO: 126-13-112-8, diciembre 2013.
- Grimmett, Geoffrey Richard *et al.* (2011). “The Allocation Between the EU Member States of the Seats in the European Parliament – Cambridge Compromise”, Note, European Parliament, Directorate-General for Internal Policies, Policy Department C: Citizen’s Rights and Constitutional Affairs, PE 432.760, March 2011.
- Hübner, Danuta María y Pereira, Pedro Silva (2017), ‘Draft Report, on the composition of the European Parliament’, 2017/2054 (INL), Committee on Constitutional Affairs. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2018-0007_EN.html

- Lobo-Fernandes, Luis Felipe (2024). “Pensar a integração europeia no contexto da agressão russa à Ucrânia: algumas proposições”. *Revista de Estudos Europeos*, 83: 452-469.
<https://doi.org/10.24197/ree.83.2024.452-469>
- Mellado Prado, Pilar (2014). “El sistema de representación del Parlamento Europeo cuestionado: la ausencia de un procedimiento electoral uniforme.” *Teoría y Realidad Constitucional*, 33: 219-242.
<https://doi.org/10.5944/trc.33.2014.13042>
- Moreno Yuste, Antonio; Sanz Díaz, Carlos y Emanuele Treglia. “España y la nueva Europa. Treinta años del Tratado de Maastricht”. *Revista de Estudios Europeos*, 82 (2023): 69-79.
<https://doi.org/10.24197/ree.82.2023.69-79>
- Neves Pérez, Hugo (2024). “La ampliación de la Unión Europea tras la cumbre de Granada: ¿estabilidad, bloqueo o impulso?”. *Revista de Estudios Europeos*, 84: 318-337.
<https://doi.org/10.24197/ree.84.2024.318-337>
- Ramírez González, Victoriano; Martínez Aroza, José Antonio y Antonio Palomares Bautista (2017). “La Composición del Parlamento Europeo para 2019”. Real Instituto Elcano, diciembre de 2017.
<https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2017/12/ari105-2017-ramirez-martinez-palomares-composicion-parlamento-europeo-2019.pdf>
- Rodden, Jonathan (2002): “Strength in Numbers? Representation and Redistribution in the European Union. *European Union Politics*”. Volume 3 (2): 151–175. <http://aei.pitt.edu/id/eprint/2164>
- Tratado de Lisboa. Diario oficial de la Unión Europea. 2007/C 306/01, de 17 de diciembre de 2007.
<https://www.boe.es/doue/2007/306/Z00001-00271.pdf>
- Tratado de la Unión Europea. DOUE núm. 83, de 30 de marzo de 2010, pág. 1 a 388. Referencia DOUE-Z-2010-70002.
<https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00001-00388.pdf>